

RAD.110013103004202200101

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., SEIS  
(06) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Por ser procedente la solicitud que antecede, el juzgado de conformidad  
con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., dispone:

Ordenar el RETIRO de la demanda, déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

